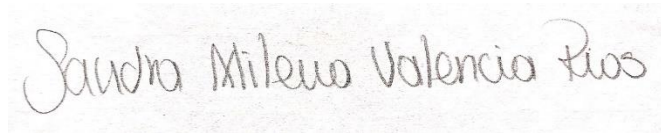


2023-375

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales octubre 09 de 2023. La dejo en el sentido que el día 04 de los corrientes, venció el término del cual disponía la parte actora para subsanar la demanda, lo cual hizo oportunamente a través del escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1800

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Revisada la anterior demanda verbal sumaria de de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BEATRIZ EUGENIA LOAIZA ECHEVERRI**, en favor de **OSCAR JAIME LOAIZA CARMONA**, a través de apoderado judicial, se observa que una vez subsanada, reúne las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a admitirla.

Tratándose de un proceso verbal sumario, se debe notificar al demandado, pero del análisis de los hechos de la demanda se puede deducir que el señor **LOAIZA CARMONA** carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe a la

demandante como apoyo judicial, a efectos de lograr su representación en distintos actos que lo requieren. En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente en el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BEATRIZ EUGENIA LOAIZA ECHEVERRI**, en favor de **OSCAR JAIME LOAIZA CARMONA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado **LOAIZA CARMONA**, para que lo represente en el trámite del proceso, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda.

Para el efecto se designa al **DR. CRISTIÁN JACOBO MEJÍA RESTREPO**, quien se localiza en la calle 51E No. 34B-39, Tel. 3012988938, Correo: jacobomejia.juridico@gmail.com

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a3f27187669fcf27fbb7ee20afb26685ff8ce0a1cddb323b72e1bf3d847b77**

Documento generado en 10/10/2023 10:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>